



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 6 de julio de 2021.

Radicado: 08-638-40-89-001-2018-00105-00

Accionante: Coopconcepcion

Accionado: Eny Esther de la Hoz de los Reyes.

SEÑORA JUEZA: A su Despacho, solicitud del apoderado de la parte ejecutante, quien solicita admitir incidente en contra del pagador y Representante Legal del Hospital Departamental del Atlántico, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, Atlántico, 6 de julio de 2021

Verificado el anterior informe y teniendo en cuenta que hasta esta fecha no se le ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en providencia del 21 de agosto de 2018, y comunicado al Pagador del Hospital Departamental de Sabanalarga, a través de Oficio No 0638, en razón de lo anterior, este despacho **ADMITE** el presente incidente de desacato promovido por el apoderado de ejecutante Dr. Alfredo García Barraza, en contra del pagador y el Representante Legal del Hospital Departamental de Sabanalarga, o quien haga sus veces, en consecuencia ordena correr traslado del presente incidente a la accionada, por el término de **dos (2) días** para que responda el mismo y explique el por qué no ha dado cumplimiento al oficio No 0638. La omisión a lo anterior acarreará que se entre a dictar pronunciamiento por lo que se hará merecedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del CGP.

Hágasele saber al pagador o Jefe de recursos Humanos y al Representante legal la ESE Hospital Departamental de Sabanalarga, que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los particulares o funcionarios, salvo autorización expresa en la ley, (art 13 del C G P) , con la advertencia que debe darle aplicación a lo ordenado por el despacho sin dilación alguno, so pena de incurrir en desacato a autoridad judicial , lo cual acarrea sancionase de tipo disciplinario y pecuniarios, de conformidad al artículo 44 del CGP. Por la secretaria del Despacho Líbrese los respectivas Oficios.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.67
DE FECHA 07 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

d131b779dfd58464b97ae8021687dc85636e69e95dbf21b83c8b290f801ee27d

Documento generado en 06/07/2021 09:06:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>